

Clase: PERTENENCIA
Demandante: MARIA ELSA BERMÚDEZ FÉLIX Y OTROS
Demandado: ENRIQUE BERMUDEZ PERALTA (Q.E.P.D) Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
Radicado: 73-563-40-89-001-2023-00150-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA

veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que según la constancia secretarial que antecede en el archivo 43 y el escrito de contestación allegado por el apoderado judicial del integrado al contradictorio HECTOR BERMUDEZ, se aprecia que en tiempo el mismo se pronunció frente al escrito de la demanda, por lo cual se tendrá por contestada la misma.

Igualmente, como de la contestación allegada se sustrae que se opone parcialmente a las pretensiones, el Despacho en cumplimiento a lo previsto en el inciso 5 del artículo 391 del Código General del Proceso, le correrá traslado a la parte demandante de los referidos escritos por el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta decisión, para que se pronuncie al respecto y si a bien lo considera solicite las pruebas que estima necesarias respecto de lo manifestado por la demandante.

Conforme a lo anterior se dispone:

.- **PRIMERO:** TENER POR CONTESTADA la demanda por parte del integrado al contradictorio HECTOR MERMUDEZ, a través de su apoderada judicial.

.- **SEGUNDO:** CORRER traslado a la parte demandante de la oposición formulada por el señor Héctor Bermúdez a las pretensiones de la demanda, mediante su apoderada judicial; por el termino de tres (3) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta decisión, para que se pronuncie al respecto, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

.- **TERCERO:** SE RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA a la abogada TANIA CATALINA INGUILAN SANTIAGO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.010.230.268 y tarjeta profesional número 371.976 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación del señor HECTOR BERMUDEZ, en el término y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.020 de fecha 23 de abril de 2024, se
notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria